

AVERIGUACION PREVIA FBJ/BJ2/T3/1635/05-07



FISCALIA BJvarez

AGENCIA DE INVESTIGACION A

UNIDAD DE INVESTIGACION _____

MESA AUXILIAR _____

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO Gustavo Roberto Ruiz Cabañas

OFICIAL SECRETARIO Monica Rivera Hernandez

AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL _____

DENUNCIANTE(S) QUERELLANTE(S) Abraham Pedraza Rodriguez

VICTIMA(S) HUGO ALBERTO WALLACE NI

INDICACION(S) Q. R. R.

DELITO(S) Privación de la libertad

FECHA DE INICIO

IN REPUBLICA
DEL DISTRITO FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCALIA
AGENCIA DE INVESTIGACION
UNIDAD DE INVESTIGACION
MESA AUXILIAR

FECHA DE ARCHIVO

DIA MES AÑO

FECHA DE CONSIGNACION

DIA MES AÑO

FECHA DE PRESCRIPCION

DIA MES AÑO

PLAZO DE CONSERVACION EN EL ARCHIVO _____

UBICACION TOPOGRAFICA _____

FOLIO

--	--	--	--	--	--	--	--



FISCALIA DESCONCENTRADA EN BENITO JUAREZ.
 AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: BJ-1
 UNIDAD DE INVESTIGACION No.: 1
 TERCER TURNO
 INDAGATORIA No.: FBJ/BJ-1/T3/0163/05-07.
 PRIVACION DE LA LIBERTAD PERSONAL - PRIVACION DE LA LIBERTAD PERSONAL
 COMPARECENCIA DIRECTA

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 02:54 DOS HORAS CON CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS del día 13 TRECE del mes de JULIO(07) del año 2005 DOS MIL CINCO, el suscrito Agente del Ministerio Público Lic. GUSTAVO ROBERTO RUIZ CABANAS, titular de la Unidad de Investigación No: 1, de la Agencia Investigadora Número BJ-1, en la Fiscalía BENITO JUAREZ, quien actúa en forma legal en compañía del C. Oficial Secretario C. MONICA RIVERA HERNANDEZ, con quien al final firma y DA FE.

H A C E C O N S T A R

---En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 02:54 DOS HORAS CON CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS del día 13 TRECE del mes de JULIO(07) del año de 2005 DOS MIL CINCO, esta representación social tomó conocimiento vía OFICIO POR VIA PARTICULAR hechos posiblemente constitutivos del delito de PRIVACION DE LA LIBERTAD PERSONAL PRIVACION DE LA LIBERTAD PERSONAL, según hechos ocurridos a las 17:00 DIECISIETE HORAS horas del día 11/07/2005 ONCE DE JULIO DEL DOS MIL CINCO, CALLE GALEANA NUMERO 18 INTERIOR 4, Colonia SAN JERONIMO BIDICE Del/Mun. MAGDALENA CONTRERAS LA, C.P. 10200.

C O N S T E

ACUERDO DE INICIO.- Con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 122 letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10° del Estatuto de Gobierno de Distrito Federal, 3° fracción I, 4°, 9, 9 Bis y fracciones II, III, IV y V 37, 124, 262, 265 y 276 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; 1°, 2° fracción I y 3° fracciones I, II y III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 2°, 41 y 49 de su Reglamento. Por lo que es de resolverse y se:

R E S U E L V E

- PRIMERO.- Téngase por iniciada la presente indagatoria como D I R E C T A que es, registrese en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en esta oficina, bajo el número que le corresponde.
- SEGUNDO.- Practíquense todas y cada una de las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los presentes hechos.
- TERCERO.- En su oportunidad resuélvase lo que en Derecho proceda.

C U M P L E

Así lo acordó y firma el C. Agente del Ministerio Público, quien actúa legalmente asistido de su Oficial Secretario. SE CIERRA Y AUTORIZA LO ACTUADO

D A M O F E

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO LIC. GUSTAVO ROBERTO RUIZ CABANAS
 EL C. OFICIAL SECRETARIO DEL M. P. C. MONICA RIVERA HERNANDEZ



FISCALIA DESCONCENTRADA EN BENITO JUAREZ.
 AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: BJ-1
 UNIDAD DE INVESTIGACION No.: 1
 TERCER TURNO
 INDAGATORIA No.: FBM/BJ-1/T3/01635/05-07.
 PRIVACION DE LA LIBERTAD PERSONAL - PRIVACION DE LA LIBERTAD
 PERSONAL
 COMPARECENCIA
 DIRECTA

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 02:54 DOS HORAS CON CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS, del día 13 TRECE del mes de JULIO (7) del año 2005 DOS MIL CINCO, el suscrito Agente del Ministerio Público Lic. GUSTAVO ROBERTO RUIZ CABANAS, titular de la Unidad de Investigación No. 1, de la Agencia Investigadora Número BJ-1, en la Fiscalía BENITO JUAREZ, quien actúa en forma legal en compañía del C. Oficial Secretario C. MONICA A. RIVERA HERNANDEZ, con quien al final firma y DA FE.

H A C E C O N S T A R

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 02:54 DOS HORAS CON CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS del día 13 TRECE del mes de JULIO (7) del año de 2005 DOS MIL CINCO, esta representación social como concimiento vía OFICIO, POR VÍA PARTICULAR hechos posiblemente constitutivos del delito de PRIVACION DE LA LIBERTAD PERSONAL - PRIVACION DE LA LIBERTAD PERSONAL, según hechos ocurridos a las 17:00 DIECISIETE HORAS horas del día 11/07/2005 ONCE DE JULIO DEL DOS MIL CINCO, CALLE GALEANA NUMERO 18 INTERIOR 4, Colonia SAN JERONIMO LITCE Del/Mun. MAGDALENA CONTRERAS LA, C.P. 10200.

C O N S T E

ACUERDO DE INICIO.- Con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 122 letra D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 del Estatuto de Gobierno de Distrito Federal, 3° fracción I, 4°, 9°, 10° bis y fracciones II, III, IV y V, 37, 134, 262, 265 y 276 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; 1°, 2° fracciones I, II y III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 2°, 41 y 49 del Reglamento. Por lo que es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Juegase por iniciada la presente indagatoria como -D I R E C T A- y registre en el Libro de Gobierno que para tal efecto se encuentra en esta oficina, bajo el número que le corresponde.
 SEGUNDO.- Actúense todas y cada una de las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los presentes hechos.
 TERCERO.- En su oportunidad resuélvase lo que en Derecho proceda.

C U M P L A S E

Así lo acordó y firma el C. Agente del Ministerio Público, quien actúa legalmente asistido de su Oficial Secretario.
 SE CIERRA LA AUTORIZA LO ACTUADO

D A M O S F E

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
 LIC. GUSTAVO ROBERTO RUIZ CABANAS
 EL C. OFICIAL SECRETARIO DEL M. P.
 C. MONICA A RIVERA HERNANDEZ

[Vertical stamp and handwritten notes on the left side of the page]

[Handwritten signature and stamp on the right side of the page]



FISCALIA DESCONCENTRADA EN BENITO JUAREZ
 AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: BJ-1
 UNIDAD DE INVESTIGACION No.: 1
 TERCER TURNO
 INDAGATORIA No.: FBJ/BJ-1/T3/01635/05-07
 PRIVACION DE LA LIBERTAD PERSONAL - PRIVACION DE LA LIBERTAD PERSONAL
 COMPARECENCIA DIRECTA

[Handwritten signature]

RAZON.- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 02:55 DOS HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS del día 13 TRECE del mes de JULIO(07) del año 2005 DOS MIL CINCO, el personal que actúa, con fundamento en el Artículo 37, 265 y 282 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

HACE CONSTAR

Que: EL PERSONAL QUE ACTUA HACE CONSTAR QUE SE PRESENTO EN EL INTERIOR DE ESTA AGENCIA INVESTIGADORA DEL C. ABRAHAM PEDRAZA RODRIGUEZ, A FIN DE DENUNCIAR EL DELITO DE PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD COMETIDO EN AGRAVIO DE SU PRIMO DE NOMBRE HUGO ALBERTO WALLACE MIRANDA DE 35 AÑOS DE EDAD Y EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, Y QUE TODO ESTO LO HACE EN REPRESENTACION DE SU TIA DE NOMBRE ISABEL MIRANDA TORRES, QUIEN SE IBA A PRESENTAR A RENDIR SU DECLARACION MINISTERIAL, PERO DEBIDO AL ESTADO DE SALUD QUE PRESENTO AL MOMENTO DE INTERVENIR EN DILIGENCIAS MINISTERIALES, ES QUE SU SALUD SE VIO MERMADA POR LO QUE SE VIO EN LA NECESIDAD DE PRESENTARSE A VALORACION MEDICA DEBIDO A VOJE TUBO UNA BAJA DE NIVELES DE AZUCAR. LO QUE SE ASIENTA PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL..

CONSTE

RAZON.- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 03:00 TRES HORAS del día 13 TRECE del mes de JULIO(07) del año 2005 DOS MIL CINCO, el personal que actúa, con fundamento en el Artículo 37, 265 y 282 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

HACE CONSTAR

Que: EL PERSONAL QUE ACTUA HACE CONSTAR QUE SE GIRO OFICIO A POLICIA JUDICIAL A FIN DE QUE SE AVOQUE A LA INVESTIGACION DE LOS HECHOS QUE MOTIVARON EL INICIO DE LA PRESENTE INDAGATORIA. ASI COMO LOCALIZACION Y PRESENTACION DE POSIBLES TESTIGOS PRESENCIALES DE LOS HECHOS Y LOCALIZACION Y PRESENTACION DE EL O LOS PROBABLES RESPONSABLES. AGRENADO A LAS PRESENTES ACTUACIONES MINUTA DE RECIBIDO POR PARTE DE POLICIA JUDICIAL. LO QUE SE ASIENTA PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL..

CONSTE

RAZON.- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 03:02 TRES HORAS CON DOS MINUTOS del día 13 TRECE del mes de JULIO(07) del año 2005 DOS MIL CINCO, el personal que actúa, con fundamento en el Artículo 37, 265 y 282 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

HACE CONSTAR

Que: EL PERSONAL QUE ACTUA HACE CONSTAR QUE SE ENTABLO COMUNICACION TELEFONICA A LA COORDINACION DE SERVICIOS PERICIALES A FIN DE SOLICITAR LA INTERVENCION DE PERITOS EN MATERIA DE CRIMINALISTICA ASIGNANDOME EL NUMERO DE LLAMADO B.J. 15817, EN MATERIA DE FOTOGRAFIA ASIGNANDOME EL NUMERO DE LLAMADO 15819 Y EN MATERIA DSE QUIMICO PARA RASTREO HEMATICO CON (LUMINOL) Y ASIGNANDOME EL NUMERO DE LLAMADO B.J. 15819. RECIBE EL C. JEFE DE OFICINA DE NOMBRE LEANDRO SAN JUANERO LO QUE SE ASIENTA PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL..

CONSTE

DECLARACION del: DENUNCIANTE(S) ABRAHAM PEDRAZA RODRIGUEZ.-Que siendo las 03:05 TRES HORAS CON CINCO MINUTOS horas del día 13 TRECE del mes de JULIO(07) del año 2005 DOS MIL CINCO, estando presente en el interior de esta oficina el DENUNCIANTE(S) quien dijo llamarse ABRAHAM PEDRAZA RODRIGUEZ, a quien tomándosele protesta en términos de ley conforme al Artículo 280 del Código de Procedimientos Penales Vigente para el Distrito Federal, que a la letra dice Protesta usted bajo su palabra de honor y en nombre de la ley declarar con verdad en las diligencias en que va a intervenir? y habiendo contestado -Si Protesto- y advertido de las penas a que se hacen acreedores los que declaran faltando a la



FISCALIA DESCONCENTRADA EN BENITO JUAREZ
 AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P. R-1
 UNIDAD DE INVESTIGACION No. 1
 TERCER TURNO
 INDAGATORIA No.: FB/BJ-1/T3/01635/05-07
 PRIVACION DE LA LIBERTAD PERSONAL - PRIVACION DE LA LIBERTAD PERSONAL
 COMPARECENCIA
 DIRECTA

RAZON.- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 02:55 DOS HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS del día 13 TRECE del mes de JULIO (07) del año 2005 DOS MIL CINCO, el personal que actúa, con fundamento en el Artículo 37, 265 y 282 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

HACE CONSTAR

Que: EL PERSONAL QUE ACTUA HACE CONSTAR QUE SE PRESENTO EN EL INTERIOR DE ESTA AGENCIA INVESTIGADORA EL C. ABRAHAM PEDRAZA RODRIGUEZ, A FIN DE DENUNCIAR EL DELITO DE PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD COMETIDO EN AGRAVIO DE SU PRIMO DE NOMBRE HUGO ALBERTO WALLACE MIRANDA DE 35 AÑOS DE EDAD Y EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, Y QUE TODO ESTOLLO HACE EN REPRESENTACION DE SU TIA DE NOMBRE ISABLE MIRANDA TORRES, QUIEN SE IBA A PRESENTAR A RENDIR SU DECLARACION MINISTERIAL, PERO DEBIDO AL ESTADO DE SALUD QUE PRESENTO AL MOMENTO DE INTERVENIR EN DILIGENCIAS MINISTERIALES, ES QUE SU SALUD SE VIO MERMADA POR LO QUE SE VIO EN LA NECESIDAD DE PRESENTARSE A VALORACION MEDICA DEBIDO A QUE TUBO UNA BAJA DE NIVELES DE AZUCAR. LO QUE SE ASIENTA PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL..

CONSTE

RAZON.- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 03:00 TRES HORAS del día 13 TRECE del mes de JULIO (07) del año 2005 DOS MIL CINCO, el personal que actúa, con fundamento en el Artículo 37, 265 y 282 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

HACE CONSTAR

Que: EL PERSONAL QUE ACTUA HACE CONSTAR QUE SE GIRO OFICIO A POLICIA JUDICIAL A FIN DE QUE SE AVOQUE A LA INVESTIGACION DE LOS HECHOS QUE MOTIVARON EL INICIO DE LA PRESENTE INDAGATORIA. ASI COMO LOCALIZACION Y PRESENTACION DE POSIBLES TESTIGOS PRESENCIALES DE LOS HECHOS Y LOCALIZACION Y PRESENTACION DE EL O LOS PROBABLES RESPONSABLES. AGRENADO A LAS PRESENTES ACTUACIONES MINUTA DE RECIBIDA POR PARTE DE POLICIA JUDICIAL. LO QUE SE ASIENTA PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL..

CONSTE

RAZON.- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 03:02 TRES HORAS CON DOS MINUTOS del día 13 TRECE del mes de JULIO (07) del año 2005 DOS MIL CINCO, el personal que actúa, con fundamento en el Artículo 37, 265 y 282 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

HACE CONSTAR

Que: EL PERSONAL QUE ACTUA HACE CONSTAR QUE SE ENTABLO COMUNICACION TELEFONICA A LA COORDINACION DE SERVICIOS PERICIALES A FIN DE SOLICITAR LA INTERVENCION DE PERITOS EN MATERIA DE CRIMINALISTICA ASIGNANDOME EL NUMERO DE LLAMADO B.J. 15817, EN MATERIA DE FOTOGRAFIA ASIGNANDOME EL NUMERO DE LLAMADO 15818 Y EN MATERIA DE QUIMICO PARA RASTREO HEMATICO CON (LUMINOL) Y ASIGNANDOME EL NUMERO DE LLAMADO B.J. 15819. RECIBE EL C. JEFE DE OFICINA DE NOMBRE LEANDRO SAN JUANERO. LO QUE SE ASIENTA PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL..

CONSTE

DECLARACION del: DENUNCIANTE(S) ABRAHAM PEDRAZA RODRIGUEZ.- Que siendo las 03:05 TRES HORAS CON CINCO MINUTOS horas del día 13 TRECE del mes de JULIO (07) del año 2005 DOS MIL CINCO, estando presente en el interior de esta oficina el DENUNCIANTE(S) quien dijo llamarse ABRAHAM PEDRAZA RODRIGUEZ, a quien tomándosele protesta en términos de ley conforme al Artículo 280 del Código de Procedimientos Penales Vigente para el Distrito Federal, que a la letra dice "Protesta usted bajo su palabra de honor y en nombre de la ley declarar con verdad en las diligencias en que va a intervenir? y habiendo contestado -Si Protesto- y advertido de las penas a que se hacen acreedores los que declaran faltando a la



FISCALIA DESCONCENTRADA EN BENITO JUAREZ
 AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: BJ-1
 UNIDAD DE INVESTIGACION No.: 1
 TERCER TURNO
 INDAGATORIA No.: FB/BJ-1/T3/01635/05-07.
 PRIVACION DE LA LIBERTAD PERSONAL - PRIVACION DE LA LIBERTAD PERSONAL
 COMPARECENCIA
 DIRECTA

Handwritten initials or signature.

verdad ante una autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, tal y como lo prevén los artículos 311 y 312 del Nuevo Código Penal Vigente para el Distrito Federal que a la letra dicen: Artículo 311, quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa. Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa. Artículo 312, a quien con el propósito de inculpar o exculpar a cualquier indebidamente en un procedimiento penal, ante el Ministerio Público o ante la autoridad judicial, declare falsamente en calidad de testigo o como denunciante, además de la multa a que se refiere el primer párrafo, será sancionado con pena de cuatro a ocho años de prisión si el delito materia de la averiguación previa o del proceso no es grave. Si el delito es grave, se impondrá de cinco a diez años de prisión. La pena de prisión se aumentará en una mitad para el testigo falso que fuere examinado en un procedimiento penal, cuando su testimonio se riga para producir convicción sobre la responsabilidad del inculpado, por un delito no grave. Si se trata de delito grave, la pena de prisión se aumentará en un tanto. Hecho lo anterior el DENUNCIANTE en ABRAHAM PEDRAZA RODRIGUEZ, .. Manifestó llamarse como ha quedado escrito, ser de sexo MASCULINO, tener 35 TREINTA Y CINCO años de edad, estado civil CASADO(A), instrucción LICENCIATURA, ocupación ABOGADO, originario de TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, que pertenece al grupo étnico NO APLICA y habla la lengua NO APLICA, nacionalidad MEXICANA, con domicilio actual en RIEGO NUMERO 67 -211D 007, Colonia TENORIOS 1 Del/Mun. TLALPAN, C.P. 14326, teléfono 5673557, CURP INDETERMINADO, y que en este acto se identifica con CEDULA PROFESIONAL expedida a su favor por SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, con número de folio 22855684, misma que tiene una fotografía a color en su parte ANGULO CENTRAL MEDIO, la cual concuerda con los rasgos fisonómicos del emitente, y en relación a los hechos que se investigan

DE CLARO
 que: LA VOZ EN ESTE ACTO COMPARECE EN FORMA VOLUNTARIA Y QUE SE IDENTIFICA CON SU CEDULA PROFESIONAL CON NUMERO DE FOLIO: 22855684, LA CUAL TIENE UNA FOTOGRAFIA EN SU ANGULO CENTRAL MEDIO, LA CUAL TIENE LOS MISMOS RAZGOS FISONOMICOS DEL EMITENTE Y LA CUAL LE ES DEVUELTA EN VIRTUD DE NO EXISTIR IMPEDIMIENTO LEGAL ALGUNO Y QUE EN RELACION A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN DESEA MANIFESTAR QUE EL DIA 12 DE JULIO DEL 2005, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 21:00 HORAS, EL DE LA VOZ SE ENCONTRABA EN SU LUGAR DE TRABAJO EL CUAL SE UBICA EN LA AVENIDA LAS FLORES EN PERIFERICO SUR, Y QUE RECIBIO UNA LLAMADA TELEFONICA POR PARTE DE SU ESPOSA DE NOMBRE MAGDALENA MIRANDA TORRES, QUIEN LE INDICO QUE SU PRIMO DE NOMBRE HUGO ALBERTO WALLACE MIRANDA DE 35 AÑOS DE EDAD, DESDE EL DIA 11 DE JULIO DEL 2005, SE ENCONTRABA DESAPARECIDO, YA QUE SE LO HABIA INFORMADO SU HERMANA DE NOMBRE: ASUNCION MIRANDA TORRES, POR LO QUE EL DE LA VOZ SE TRASLADO A LAS CALLES DE PERUGINO Y CARRACI EN LA COLONIA EXTREMADURA INSURGENTES, YA QUE EN DICHO LUGAR SE ENCONTRABA ESTACIONADA LA CAMIONETA DE EL C. HUGO ALBERTO WALLACE MIRANDA DE 35 AÑOS DE EDAD, TODA VEZ QUE TODO ESTO FUE DICHO DE LA C. ISABEL MIRANDA TORRES, QUIEN ES LA MADRE DE EL C. HUGO ALBERTO WALLACE MIRANDA DE 35 AÑOS DE EDAD, POR LO QUE UNA VEZ QUE TUVEIERON LA CAMIONETA A LA MARCA GRAMN HEROKKE DE COOR NEGRO CON PLACAS DE CIRCULACION 518-SRR. Y VIERON QUE ESTABA MAL/ESTACIONADO Y OIUE ESTABA CERRADO Y NO PODIAN PRECIASR EXTAMENTO LO SUCEIDO SE PROCEDIO A HACERL DEL CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO PUBLICO A FIMN DE INICIAR LA PRESENTE

Handwritten signature or initials.



FISCALIA DESCONCENTRADA EN BENITO JUAREZ

AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: BJ-1

UNIDAD DE INVESTIGACION No.: 1

TERCER TURNO

INDAGATORIA No.: FBJ/BJ-1/T3/01635/05-07

PRIVACION DE LA LIBERTAD PERSONAL - PRIVACION DE LA LIBERTAD

PERSONAL

COMPARECENCIA

DIRECTA

verdad ante una autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, tal y como lo prevén los artículos 311 y 312 del Nuevo Código Penal Vigente para el Distrito Federal que a la letra dicen: Artículo 311, quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de esta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa. Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa. Artículo 312, a quien con el propósito de inculpar o exculpar a cualquier indebidamente en un procedimiento penal, ante el Ministerio Público o ante la autoridad judicial, declare falsamente en calidad de testigo o como denunciante, además de la multa a que se refiere el primer párrafo, será sancionado con pena de cuatro a ocho años de prisión si el delito materia de la averiguación previa o del proceso no es grave. Si el delito es grave, se impondrá de cinco a diez años de prisión. La pena de prisión se aumentará en una mitad para el testigo falso que fuere examinado en un procedimiento penal cuando su testimonio se rinda para producir convicción sobre la responsabilidad del inculpado, por un delito no grave. Si se trata de delito grave, la pena de prisión se aumentará en un tanto. . . . Hecho lo anterior el DENUNCIANTE (s) ABRAHAM PEDRAZA RODRIGUEZ, . . . Manifestó llamarse como ha quedado escrito, ser de sexo MASCULINO, tener 35 TREINTA Y CINCO años de edad, estado civil CASADO(A), instrucción LICENCIATURA, ocupación ABOGADO, originario de TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, que pertenece al grupo étnico NO APLICA y habla la lengua NO APLICA nacionalidad MEXICANA, con domicilio actual en RIEGO NUMERO 67 -2 P.O. 007, Colonia TENORIOS 1 Del/Mun. TLALPAN, C.P. 14326, teléfono 56773557, CURP INDETERMINADO, y que en este acto se identifica con CEDULA PROFESIONAL expedida a su favor por SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, con numero de folio 22855684, misma que tiene una fotografía a color en su parte ANGULO CENTRAL MEDIO, la cual concuerda con los rasgos fisonómicos del emitente, y en relación a los hechos que se investigan.

-----D E C L A R O -----

que: QUE EL DE LA VOZ EN ESTE ACTO COMPARECE EN FORMA VOLUNTARIA Y QUE SE IDENTIFICA CON SU CEDULA PROFESIONAL CON NUMERO DE FOLIO: 22855684, LA CUAL TIENE UNA FOTOGRAFIA EN SU ANGULO CENTRAL MEDIO, LA CUAL TIENE LOS MISMOS RAZGOS FISONOMICOS DEL EMITENTE Y LA CUAL LE ES DEVUELTA EN VIRTUD DE NO EXISTIR IMPEDIMIENTO LEGAL ALGUNO Y QUE EN RELACION A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN DESEA MANIFESTAR QUE EL DIA 12 DE JULIO DEL 2005, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 21:00 HORAS, EL DE LA VOZ SE ENCONTRABA EN SU LUGAR DE TRABAJO EL CUAL SE UBICA EN LA AVENIDA LAS FLORES EN PERIFERICO SUR, Y QUE RECIBIO UNA LLAMADA TELEFONICA POR PARTE DEL SU ESPOSA DE NOMBRE MAGDALENA MIRANDA TORRES, QUIEN LE INDICO QUE SU PRIMO DE NOMBRE HUGO ALBERTO WALLACE MIRANDA DE 35 AÑOS DE EDAD, DESDE EL DIA 11 DE JULIO DEL 2005, SE ENCONTRABA DESAPARECIDO, YA QUE SE LO HABIA INFORMADO SU HERMANA DE NOMBRE ASUNCION MIRANDA TORRES, POR LO QUE EL, DE LA VOZ SE TRASLADO A LAS CALLES DE PERUGINO Y CARRACI EN LA COLONIA EXTREMADURA INSURGENTES, YA QUE EN DICHO LUGAR SE ENCONTRABA ESTACIONADA LA CAMIONETA DE BEL C. HUGO ALBERTO WALLACE MIRANDA DE 35 AÑOS DE EDAD, TODA VEZ QUE TODO ESTO FUE DICHO DE LA C. ISABEL MIRANDA TORRES, QUIEN ES LA MADRE DE EL C. HUGO ALBERTO WALLACE MIRANDA DE 35 AÑOS DE EDAD, POR LO QUE UNA VEZ QUE TUVEIERON LA CAMIONETA A LA MARCA GRAMN HEROKKE DE COOR NEGRO CON PLACAS DE CIRCULACION 518-SRR, Y VIERON QUE ESTABA MAL ESTACIONADO Y QUE ESTABA CERRADO Y NO PODIAN PRECIASR EXTAMENTO, LO SUCEIDO SE PROCEDIO A HACERL DEL CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO PUBLICO A FIMN DE INICIAR LA PRESENTE



FISCALIA DESCONCENTRADA EN BENITO JUAREZ.
 AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: B.J-1
 UNIDAD DE INVESTIGACION No.: 1
 TERCER TURNO
 INDAGATORIA No.: FB/BJ-1/T3/01635/05-07
 PRIVACION DE LA LIBERTAD PERSONAL - PRIVACION DE LA LIBERTAD PERSONAL.
 COMPARECENCIA DIRECTA

[Handwritten signature]

INDAGATORIA. Y QUE EL DE LA VOZ DESEA ACLARAR QUE A EL NO LE CONSTAN LOS HECHOS EL PORQUE DESAPARECIO SU PRIMO DE NOMBRE: HUGO ALBERTO WALLACE MIRANDA. SIENDO TODO LO QUE TIENE QUE DECLARAR EN RELACION A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN. Y QUE EL DE LA VOZ DESEA ACLARAR QUE SU TIA DE NOMBRE ISABEL MIRANDA TORRES, SE PRESENTARA ANTE ESTA REPRESENTACION SOCIAL DEL MINISYTERIO PUBLICO A LA BREVEDAD EN TANTO SE SIENTA UN POCO MEJOR Y ESTE EN CONDICIONES FISICAS DE RENDIR SU DECLARACION MINISTERIAL. Siendo todo lo que desea manifestar y previa lectura de su dicho lo ratifica y firma al margen de la hoja para efectos de constancia legal.

[Handwritten signature]

STICSP



DE LA POLICIA
 DE INVESTIGACION
 DE LA CIUDAD DE MEXICO
 EN LA ZONA EN
 SEQUESTRAS



FISCALIA DESCONCENTRADA EN BENITO JUAREZ
 AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: BJ-
 UNIDAD DE INVESTIGACION No.: 1
 TERCER TURNO
 INDAGATORIA No.: FBJ/BJ-1/T3/01635/05-07
 PRIVACION DE LA LIBERTAD PERSONAL PRIVACION DE LA LIBERTAD
 PERSONAL
 COMPARECENCIA
 DIRECTA

[Handwritten signature]

INDAGATORIA, Y QUE EL DE LA VOZ DESEA ACLARAR QUE A EL NO LE CONSTAN LOS HECHOS EL PORQUE DESAPERCIO SU PRIMO DE NOMBRE: HUGO ALBERTO WALLACE MIRANDA, SIENDO TODO LO QUE TIENE QUE DECLARAR EN RELACION A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN, QUE EL DE LA VOZ DESA ACLARAR QUE SU TIA DE NOMBRE ISABLE MIRANDA TORRES, SE PRESENTARA ANTE ESTA REPRESENTACION SOCIAL DEL MINISTERIO PUBLICO A LA BREVEDAD EN TANTO SE SIENTA UN POCO MEJOR Y ESTE EN CONDICIONES FISICAS DE RENDIR SU DECLARACION MINISTERIAL...
 .Siendo todo lo que desea manifestar y previa lectura de su dicho lo ratifica y firma al margen de la hoja para efectos de constancia legal.

[Handwritten signature]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL D.F.
 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES Y FISCALIA
 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES Y FISCALIA
 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES Y FISCALIA
 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES Y FISCALIA

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES Y FISCALIA
 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES Y FISCALIA
 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES Y FISCALIA

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES Y FISCALIA
 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES Y FISCALIA
 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES Y FISCALIA